



PLAN DE **San Luis**

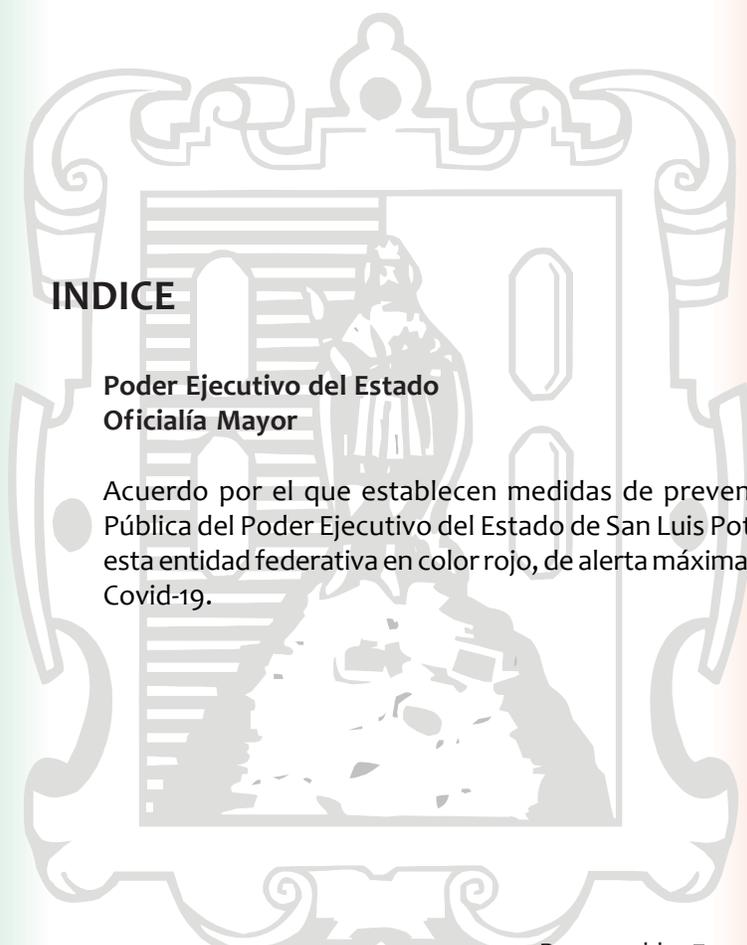
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Oficialía Mayor

Acuerdo por el que establecen medidas de prevención en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, ante la clasificación de esta entidad federativa en color rojo, de alerta máxima, en el Sistema de Semáforo Covid-19.

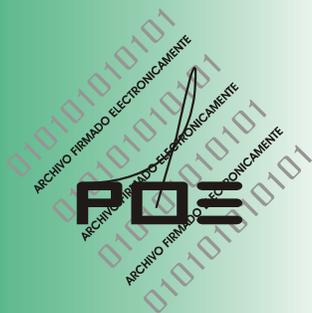


Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del
Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Ejecutivo del Estado

Oficialía Mayor

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 6°, 7°, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 3°, fracción I inciso b) 16, 21, 31 fracción XIV y 41 fracciones I, X, XIV, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 4°, 5° y 6° fracciones II y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor, y

CONSIDERANDO

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Ante esta situación de emergencia y con la finalidad de prevenir la transmisión del virus COVID -19, esta Oficialía Mayor ha implementado las medidas necesarias para salvaguardar la salud del personal adscrito a las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal, así como de las personas usuarias de dichos servicios, las que se consignan en las publicaciones oficiales que se mencionan a continuación:

1. Circular OM/DT/021/2020, de 17 de marzo de 2020;

2. Circular OM/DT/025/2020, de 20 de marzo de 2020;

3. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), de 27 de marzo de 2020;

4. ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020, de 17 de abril de 2020;

5. ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE 27 DE MARZO DE 2020, de 29 de mayo de 2020, y

6. ACUERDO POR EL QUE REANUDAN LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) de 30 de junio de 2020.

Las publicaciones antes mencionadas, se emitieron de acuerdo con los lineamientos y estrategias que han sido establecidos por las autoridades sanitarias competentes, durante el desarrollo de la pandemia a nivel nacional y estatal, entre ellas el Sistema de Semáforo COVID-19, que evalúa semanalmente el riesgo epidemiológico en cada entidad federativa, el cual consta de cuatro niveles de alerta: Rojo, para alerta máxima; Naranja, para alerta alta; Amarillo, para alerta intermedia, y Verde, para alerta cotidiana.

En ese sentido, el pasado 06 de julio de 2020 se reanudaron las actividades presenciales en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo. Lo anterior, considerando que - para ese entonces - el Estado de San Luis Potosí se encontraba en color naranja ante el Sistema de Semáforo COVID-19, y que esta situación permitía la reanudación de las actividades generales y las de carácter laboral consideradas como esenciales.

Sin embargo, el 17 de julio de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno Federal informó que actualmente el Estado de San Luis Potosí se encuentra clasificado en color rojo, de alerta máxima, ante el Sistema de Semáforo COVID-19, y que esta situación significa que a partir del 20 de julio de 2020, se reactiven los criterios establecidos durante la vigencia de la Jornada de Sana Distancia, para mitigar el riesgo de contagios ante el virus COVID-19.

En virtud de lo anterior, resulta prioritario establecer las medidas de contención al virus COVID-19, que regirán en las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, durante el periodo en que el Estado de San Luis Potosí se encuentre clasificado en color rojo, de alerta máxima, en el Sistema de Semáforo COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ANTE LA CLASIFICACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN COLOR ROJO, DE ALERTA MÁXIMA, EN EL SISTEMA DE SEMÁFORO COVID-19.

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de carácter general y obligatorio para las dependencias y entidades que integran la

administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos que implica para la salud, la enfermedad que provoca el virus SARS-CoV2 (COVID-19) con motivo de la clasificación del Estado de San Luis Potosí en color rojo, de alerta máxima, en el Sistema de Semáforo COVID-19.

SEGUNDO.- En concordancia con el color rojo, de alerta máxima, que presenta actualmente el Estado de San Luis Potosí en el Sistema de Semáforo COVID-19, y con la finalidad de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables; a partir del 20 de julio de 2020 se suspenden las actividades presenciales en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado hasta en tanto que, por recomendación de las autoridades sanitarias; se emita un nuevo Acuerdo que levante esta medida, con excepción de las siguientes:

1. Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas;
2. Dirección del Registro Civil;
3. Instituto Registral y Catastral;
4. Coordinación General de la Defensoría Pública, Social y de Oficio;
5. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y
6. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Autoridades que continuarán desarrollando sus actividades con el personal mínimo indispensable y bajo los horarios de atención a la ciudadanía que hayan sido previamente establecidos por cada una de estas instituciones, además de implementar los planes de trabajo y medidas sanitarias contempladas en el apartado subsecuente.

TERCERO.- Durante el periodo de contingencia, los Titulares de las dependencias y entidades, o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, serán responsables de implementar sus respectivos planes de trabajo que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones y servicios esenciales, dando prioridad a los servicios en línea; además de las medidas de higiene y prevención determinadas por las autoridades sanitarias competentes para la mitigación y control de riesgos ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19) así como el documento denominado: **ESTRATEGIA GENERAL DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, al igual que los acuerdos y recomendaciones emitidas por el **Comité de Seguridad e Higiene, para verificar que las entidades y dependencias de la administración pública del Gobierno del Estado de San**

Luis Potosí cuenten con las condiciones óptimas en la reanudación de actividades presenciales, como en lo sucesivo, y así evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Lo anterior, con la finalidad de mantener las condiciones salubres de las instalaciones y se genere un entorno preventivo en materia de salud, aplicable para los trabajadores y los usuarios.

Los trabajadores que no se encuentren considerados en una situación especial de vulnerabilidad y/o alto riesgo, cubrirán los planes que garantizarán la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales, además de desempeñar tareas cuya realización pueda practicarse a distancia.

CUARTO.- No deberán considerarse para cubrir los planes que garanticen la continuidad de operaciones referentes al cumplimiento de las funciones esenciales, los trabajadores que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad y/o alto riesgo, y que son los siguientes:

- Personas adultas mayores de 60 años;
- Mujeres embarazadas, en estado de puerperio o en lactancia;
- Personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada) o con insuficiencia renal o hepática, y
- Personas que no tengan posibilidad de dejar a sus hijos menores de quince años al cuidado de otra persona, con exclusión de las variantes siguientes:
 - a) Para el caso de que ambos padres trabajen a favor de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, deberán turnarse los días para acudir a su centro de trabajo, para que, desde criterios de equidad, cuiden de manera alternada a sus hijos, y
 - b) En el caso de que cuenten con el apoyo de un familiar, persona o espacio donde se les provea cuidado y atención, podrán acudir en días alternados a su centro de trabajo, avisando por escrito dicha situación al titular del área administrativa a la que están adscritas.

El personal que se encuentre en alguna situación especial de vulnerabilidad, únicamente podrá tener encomendadas tareas cuya realización pueda practicarse a distancia. No obstante, dicho personal deberá permanecer dentro de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, salvo autorización expresa del titular del área administrativa de la dependencia o entidad correspondiente.

Para que opere la excepción, el personal que se encuentre en alguno de los supuestos antes mencionados deberá remitir al titular del área administrativa de la dependencia o entidad de su adscripción, una declaración firmada bajo protesta de decir verdad sobre dicha circunstancia o, en su caso, exhibir alguna constancia médica o comprobante que la sustente con vigencia mínima de seis meses anteriores a la fecha de su presentación. Este requisito no será aplicable para el personal que se haya acogido a este beneficio, previamente a la emisión de este Acuerdo.

QUINTO.- Los periodos vacacionales ya asignados por las dependencias y entidades deberán continuar vigentes, en acatamiento al principio de irrenunciabilidad de las vacaciones previsto en nuestra normativa laboral.

SEXTO.- Se suspenden temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos, las reuniones y las congregaciones que se hayan tenido previamente programadas.

SÉPTIMO.- Corresponde a los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Corresponde a la Oficialía Mayor, la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, para lo cual podrá realizar las consultas que estime necesarias a las autoridades competentes.

NOVENO.- Quedan excluidas de la aplicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública, así como las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la seguridad de la ciudadanía, al igual que las instituciones o unidades administrativas que presten servicios públicos de salud, protección civil, distribución de agua potable, programas sociales para atender a la población más vulnerable, servicios esenciales y demás actividades que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial e ininterrumpidamente.

DÉCIMO.- Se insta a las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado, para que, en términos de la normativa aplicable y si así lo consideran necesario; analicen la posibilidad de suspender los plazos o términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados bajo su respectiva jurisdicción, durante el periodo de contingencia establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- En estricto apego a la división y ejercicio de los Poderes de la Unión establecida por los artículos 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, este Acuerdo no es aplicable al personal adscrito a los Poderes Judicial y Legislativo, así como a las autoridades autónomas por ley del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 19 de julio de 2020, la Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, **Ada Amelia Andrade Contreras**.

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
 OFICIAL MAYOR
 (RÚBRICA)